

9. EL ORGANISMO PAGADOR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. AYUDAS FEOGA PAGADAS EN 1998.

*María Luisa Antón Gamero
Antonio Gutiérrez Rubio*

1. ANTECEDENTES

El día tres de mayo de 1995 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Gestión, Control y Pago de determinadas ayudas del Feoga-Garantía.

Las líneas afectadas por este convenio eran:

- Todas las líneas de cultivos herbáceos (Orden del MAPA de 13 de febrero de 1993).
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La ayuda a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas.
- La prima especial a los productores de carne de vacuno.
- La ayuda a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos.
- La ayuda a la producción de aceite de oliva.
- La prima por abandono definitivo de superficies plantadas de vid.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asumía el pago de las ayudas antes citadas con el carácter de Organismo de Gestión Habilitado para el Pago.

Entre las cláusulas de este convenio se acuerda que:

-La C.A. de Extremadura comunicará a la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios un número de cuenta específico en la única entidad bancaria que designe para la canalización de los fondos. Esta cuenta deberá recoger, exclusivamente,

movimientos de fondos relativos a las operaciones por cuenta del Feoga-Garantía y deberá reflejarse en una contabilidad dedicada exclusivamente a los mismos.

-La C.A. de Extremadura solicitará al SENPA la remisión de fondos para el pago de las ayudas por las cantidades que figuren en una relación detallada de beneficiarios, número de hectáreas., número de animales, líneas presupuestarias, etc. El SENPA procederá, salvo causa justificada, a la remisión sin dilación del importe a la Comunidad, mediante talón bancario o transferencia, para abonar en la cuenta antes citada. Recibidos los fondos la C.A. procederá a su pago directo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta designada por el beneficiario dentro del plazo máximo de dos días.

-La C.A. de Extremadura se compromete a transmitir una serie de informaciones para la liquidación de cuentas al Feoga.

Aunque la vigencia de este convenio se establecía hasta el 31 de diciembre de 1995 y se consideraría prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, su duración, como veremos, se limitaría hasta el 15 de octubre de 1996.

El Reglamento (CEE) 729/70 sobre la financiación de la Política Agrícola Común es modificado por el Reglamento (CE) 1287/95 de 22 de mayo. En este reglamento ya se recoge que: "Los servicios y organismos autorizados para el pago de los gastos serán los organismos pagadores".

Si se autoriza más de un organismo pagador, el servicio u organismo al que se encomiende tanto la tarea de centralizar la información que deba ponerse a disposición de la Comisión y comunicársela a ésta, como la de fomentar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, será denominado "Organismo de Coordinación".

Únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados.

El Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, establece las disposiciones de aplicación del R (CEE) 729/70 en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del Feoga, y en su anexo se recogen unas orientaciones generales para los criterios de autorización de un organismo pagador.

La aparición de esta normativa comunitaria origina la publicación de dos Reales Decretos: el 2205/95, de 28 de diciembre, por el que se refunden los Organismos Autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) en el Organismo autónomo de carácter comercial y financiero denominado Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y el 2206/95 de la misma fecha, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

En ausencia de autorización, el artículo 4 del Reglamento del Consejo (CEE) 729/70 contempla que los gastos del organismo pagador en cuestión no pueden ser objeto de financiación comunitaria.

Si no se constituyen los Organismos Pagadores existía el riesgo evidente de que todos los gastos realizados por cuenta del Feoga-Garantía dejaran de reconocerse por el mismo.

De esta forma, por el Decreto 149/96 de 15 de octubre, se constituye, de manera provisional, el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho decreto se constituye a

la **Consejería de Agricultura y Comercio como Organismo Pagador** y se distinguen tres funciones que dependerán de distintas subunidades administrativas :

- **Autorización de los Pagos**
- **Ejecución de los Pagos**
- **Contabilidad de los Pagos**

La *autorización de los pagos* incluye la realización de los controles administrativos y físicos que estén prescritos en cada línea de ayuda, y asimismo implicará cuidar de que los documentos justificativos en base a los cuales se realiza el pago, puedan ser inspeccionados por el Servicio de Control Interno, el Órgano de Certificación y los funcionarios bajo mandato de la Unión Europea. Esta función será realizada por el Servicio Técnico responsable de las ayudas, quien asimismo suministrará a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios las previsiones de pagos y cuanta información afecte a las líneas de ayuda en las que sea competente.

La *ejecución de los pagos*, entendiéndose como tal la propuesta dirigida al Servicio correspondiente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, previa su fiscalización para el pago de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario, se realizará por la Dirección General competente para cada línea de ayuda.

La *contabilidad de los pagos*, registrará los mismos en el correspondiente sistema informático, y preparará las cuentas recapitulativas de los gastos mensuales y anuales para la Comisión. Se realizará desde la Sección de Contabilidad de Pagos del FEOGA, dependiente del Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, que asimismo registrará los activos financieros tales como anticipos no liquidados y registro de deudores.

Esta contabilidad tendrá el carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad, regulada en los artículos 95 a 106 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Sección de Contabilidad se responsabilizará de organizar la recopilación de cuantos datos sean preciso transmitir de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 296/1996, de la Comisión, los cuales serán remitidos al Organismo de Coordinación de la Administración del Estado o a la Comisión, según proceda, por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios. (Desde el día 3 de agosto de 1999, D. 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios pasa a denominarse Dirección General de Política Agraria Comunitaria).

2. ORGANISMOS PAGADORES EN ESPAÑA

En España existen actualmente diecinueve Organismos Pagadores autorizados, los de las diecisiete Comunidades Autónomas mas el FEGA y el FROM. Esta autorización está condicionada a que el Estado ejerza controles adecuados de todas las transacciones autorizadas por cada uno de dichos organismos, establezca los controles internos suficientes entre sus departamentos y confíe a un organismo o departamento independiente el control del funcionamiento de los organismos de pago.

Cualquier pago únicamente podrá efectuarse cuando quede constancia en el expediente de que se han efectuado todos los controles necesarios para verificar su conformidad con la reglamentación aplicable.

Aunque la liquidación de cuentas se hace por ejercicio FEOGA (de dieciseis de Octubre a quince de Octubre del año siguiente) en los cuadros y gráficos de este capítulo daremos, por años naturales, las cantidades que gestionan los distintos Organismos Pagadores, e incidiremos en el de Extremadura, refiriéndonos a los años 1997 y 1998.

En el cuadro 1 y gráficos 1 y 2, se exponen los pagos efectuados en 1997 y 1998, por los diferentes Organismos Pagadores correspondientes a cada una de las distintas Comunidades Autónomas del Estado, así como la distribución, según sectores y líneas de ayuda, de la totalidad de las cantidades pagadas en España (cuadro 2).

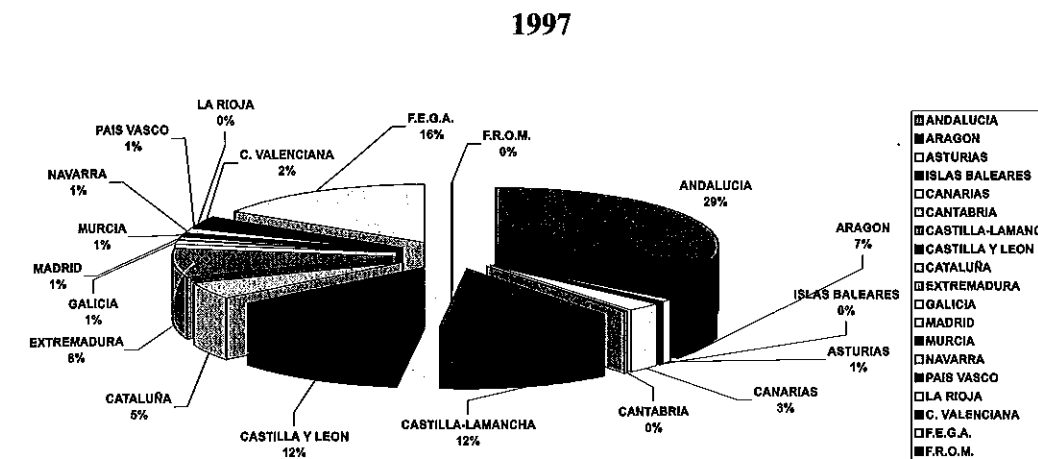
A nivel nacional, más del 50% de las ayudas de 1998 corresponden al conjunto de cultivos herbáceos y aceite de oliva, siguiendo sectores como el de frutas y hortalizas (8'64%), ovino-caprino (8'31 %) y carne de vacuno (7'41 %). Esta distribución porcentual puede verse también en el gráfico 3, en comparación con la correspondiente a Extremadura.

El total pagado en España en 1998 fue de 900.253 millones de pesetas, con un incremento del 5'66% en relación a 1997.

CUADRO 1: Pagos con cargo al FEOGA de los Organismos Pagadores españoles

Organismo Pagador	1998		1997		% 1998/1997
	Mill. de Ptas.	%	Mill. de Ptas.	%	
ANDALUCIA	251.703	27,96	247.620	29,07	1,65
ARAGON	62.483	6,94	56.005	6,57	11,57
ASTURIAS	6.471	0,72	6.686	0,78	-3,22
ISLAS BALEARES	2.759	0,31	2.248	0,26	22,76
CANARIAS	20.371	2,26	22.090	2,59	-7,78
CANTABRIA	2.890	0,32	2.489	0,29	16,10
CASTILLA-LA MANCHA	114.923	12,77	105.095	12,34	9,35
CASTILLA Y LEON	115.329	12,81	106.131	12,46	8,67
CATALUÑA	41.856	4,65	41.852	4,91	0,01
EXTREMADURA	77.737	8,64	68.146	8,00	14,07
GALICIA	12.809	1,42	9.869	1,16	29,79
MADRID	6.236	0,69	5.694	0,67	9,52
MURCIA	8.428	0,94	5.213	0,61	61,69
NAVARRA	16.325	1,81	12.615	1,48	29,41
PAIS VASCO	5.561	0,62	5.174	0,61	7,49
LA RIOJA	4.012	0,45	3.408	0,40	17,74
C. VALENCIANA	21.391	2,38	14.838	1,74	44,17
F.E.G.A.	128.839	14,31	135.867	15,95	-5,17
F.R.O.M.	30	0,00	866	0,10	-96,54
TOTAL	900.253	100,00	851.904	100,00	5,66

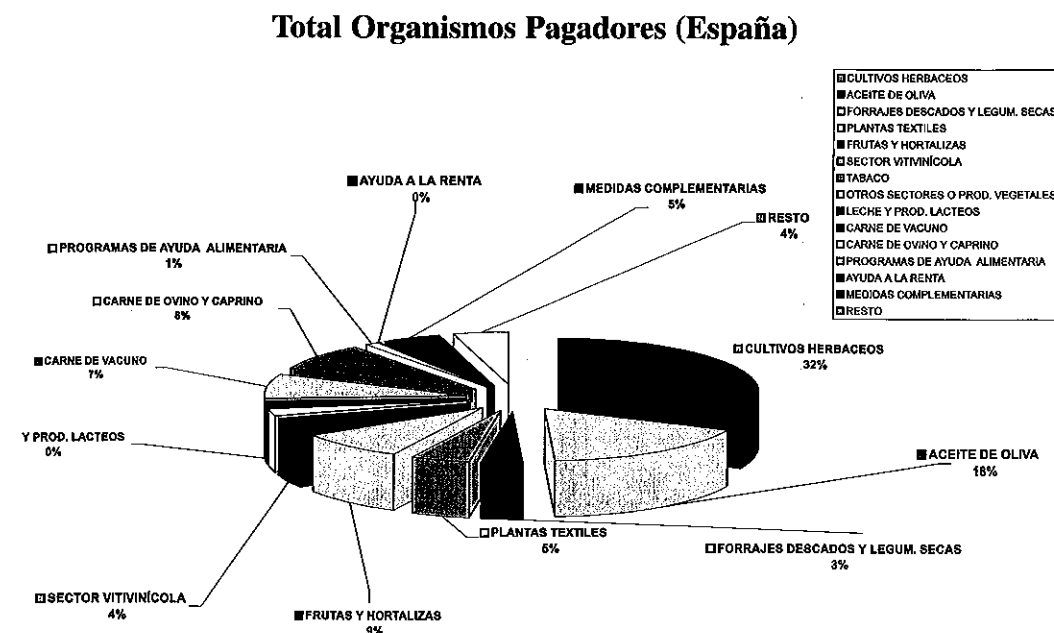
GRAFICO 1. Distribución porcentual por Organismos Pagadores de los pagos FEOGA



**CUADRO 2: Pagos FEOGA según sectores y líneas de ayuda.
Total Organismos Pagadores**

	1998		1997		% 1998/1997
	Mill. de Ptas.	% s/ Total	Mill. de Ptas.	% s/ Total	
Cultivos herbáceos	284.621	31,62	273.673	32,12	4,00%
Azúcar	13.190	1,47	13.111	1,54	0,60%
Aceite de oliva	158.761	17,64	168.722	19,81	-5,90%
Forrajes desecados y legum. Secas	29.648	3,29	29.248	3,43	1,37%
Plantas textiles	43.063	4,78	26.370	3,10	63,30%
Frutas y hortalizas	76.917	8,54	77.084	9,05	-0,22%
Sector vitivinícola	37.506	4,17	36.315	4,26	3,28%
Tabaco	19.120	2,12	20.260	2,38	-5,63%
Otros sectores o prod. Vegetales	13.884	1,54	7.565	0,89	83,53%
Leche y prod. Lacteos	2.284	0,25	6.800	0,80	-66,41%
Carne de vacuno	66.741	7,41	73.895	8,67	-9,68%
Carne de ovino y caprino	74.855	8,31	56.589	6,64	32,28%
Carne de porcino	7.439	0,83	9.193	1,08	-19,08%
Huevos y aves de corral	116	0,01	109	0,01	6,42%
Otras medidas favor prod. Animales	9.283	1,03			
Fondo europeo de garantía pesquera	870	0,10	1.739	0,20	-49,97%
Rest. Merc. Result. Transf. Prod. Agr.	3.778	0,42			
Programas de ayuda alimentaria	10.556	1,17			
Programas en favor de regiones ultraperif.	4.359	0,48	17.441	2,05	-75,01%
Restituciones por ayuda alimentaria	-11	0,00			
Distrib. Prod. Agric. Desfav. Comun.	-64	-0,01			
Med. Cont. Y prev. Amb. Secc. Gar.-feoga	442	0,05			
Acciones de promoción	1.053	0,12			
Otras medidas	-163	-0,02			
Ayuda a la renta	2	0,00	405	0,05	-99,51%
Medidas complementarias	42.003	4,67	33.385	3,92	25,81%
Total pagos brutos	900.253	100,00	851.904	100,00	5,68%
Revisión de ejercicios anteriores	-16.509				
Total pagos netos	883.743		851.904		

GRÁFICO 3: Pagos FEOGA según sectores y líneas de ayuda en 1998 (%)



Organismo Pagador (Extremadura)

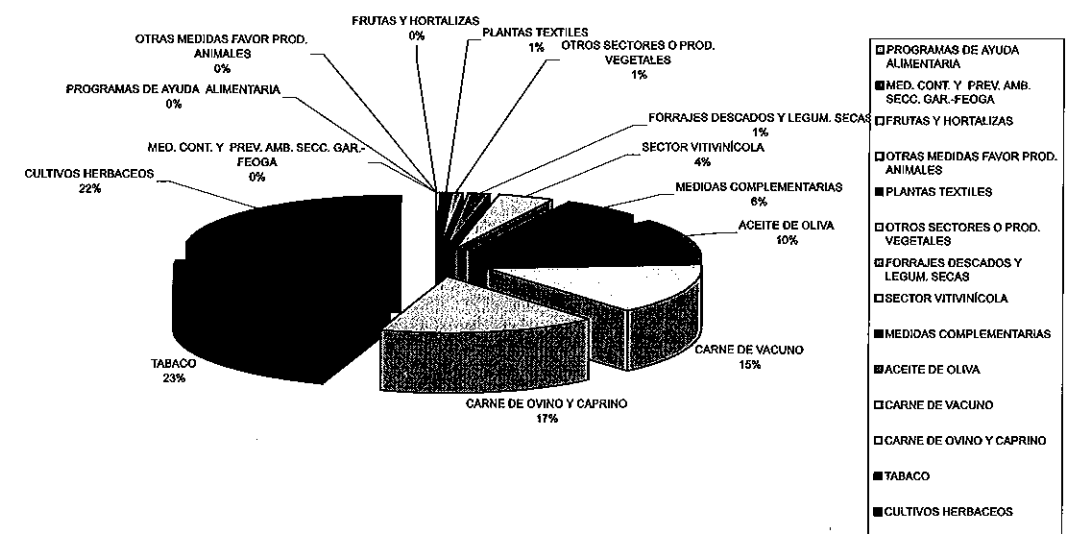
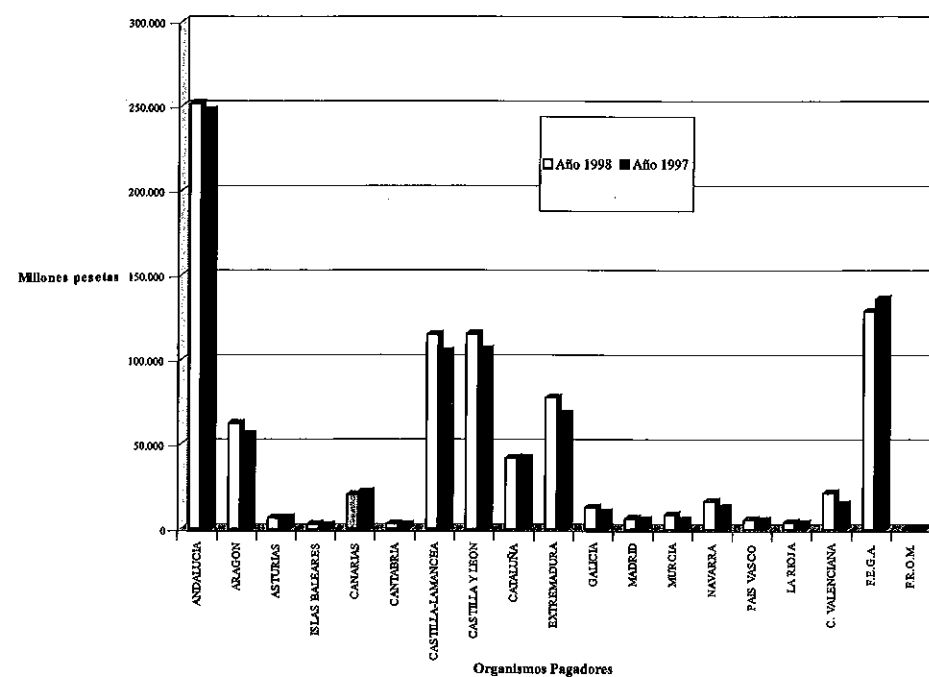


GRAFICO 2. Pagos FEOGA por Organismos Pagadores Evolución



3. ORGANISMO PAGADOR DE EXTREMADURA

En el cuadro 4 se presentan las cifras de las cantidades pagadas en 1997 y 1998 por el Organismo Pagador de Extremadura, según las distintas líneas de ayuda a los sectores que se citan.

El total pagado en Extremadura en 1998 fue de 77.737 millones de pesetas, con un incremento del 12,34% sobre el año anterior, siendo el incremento experimentado a nivel nacional del 5,66%.

Por sectores, los cultivos herbáceos (22,49%), y el tabaco (22,30%) son los de mayor importancia en el pago de ayudas en nuestra región. Le siguen los sectores ganaderos de ovino-caprino (16,54%) y de carne de vacuno (14,57%), así como el aceite de oliva (10,33%).

En el gráfico 3 se observa esta distribución porcentual de los pagos en Extremadura en comparación con España.

Asimismo, en el cuadro 5, figuran las cantidades abonadas en Extremadura por el FEGA, que hay que añadir a las que figuran en el cuadro 4, para conocer la totalidad de los pagos de ayudas procedentes del FEOGA - garantía en nuestra Región.

CUADRO 4: Ayudas del FEOGA-Garantía abonadas por el Organismo Pagador de Extremadura.

Línea de ayuda	1997		1998		% 1998/1997
	Mill. de Ptas.	% s/ Total	Mill. de Ptas.	% s/ Total	
CULTIVOS HERBACEOS	17.474	25,64	17.486	22,49	0,07
ARROZ	257	0,38	672	0,86	161,48
- Ayuda a la producción	257		672		
PROTEAGINOSAS	1.039	1,52	1.122	1,44	7,99
- Ayuda a la producción de leguminosas en grano	845		226		
- Ayuda a la producción de forrajes desecados	195		896		
LINO TEXTIL Y CÁÑAMO	405	0,59	519	0,67	28,15
- Ayuda a la producción del lino textil	405		519		
TABACO	15.076	22,15	17.406	22,39	15,46
- Primas por tabaco	15.076		17.406		
ACEITE DE OLIVA	6.970	10,23	8.027	10,33	15,16
- Ayuda a la producción	6.726		7.629		
- Ayuda al consumo	243		314		
- Mejora calidad aceite			84	4,26	18,90
VINOS Y ALCOHOLES	2.788	4,09	3.315		
- Destil. obligatoria de subprod. de vinificación	403		355		
- Destil. obligatoria de vinos que no sean de mesa	1		—		
- Destilación vinos de mesa	2.283		2.896		
- Ayuda almacenamiento privado vinos y mostos	61		44		
- Ayuda transformación en zumo de uva	37		20		
- Prima abandono definit. superf. plantada de vid	3		—		
FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS	—		52	0,07	
- Espárragos	—		52		
VACUNO	10.721	15,73	11.326	14,57	5,64
- Primas vacas nodrizas	7.392		6.663		
- Prima complementaria	—		1.111		
- Prima especial (terneros)	758		879		
- Prima extensificación	1.792		2.671		
- Compensación pérdida renta productores	779		—		
OVINO-CAPRINO	9.718	14,26	12.858	16,54	32,31
- Prima a la oveja y a la cabra	6.758		9.658		
- Prima en zonas desfavorecidas y de montaña	2.960		3.200		
OTRAS MEDIDAS EN FAVOR PROD. ANIM.	—		93	0,12	-30,00
- Ayuda particular a la apicultura	—		93		
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	20	0,03	14	0,02	
- Leche para escolares	20		14		
MED. CONT. Y PREV. AMB. SECC. FEOGA GARANTIA	—		20	0,03	
- Programa medidas 1998 (R.723/97)	—		20		
AYUDAS A LA RENTA	175	0,26	—		
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	3.505	5,14	4.832	6,22	37,86
- Jubilación anticipada	—		3		
- Medio ambiente	446		1.200		
- Forestación	3.059		3.629		
TOTAL	68.146		77.737		14,07

CUADRO 5: Ayudas del FEOGA-Garantía abonadas por el FEAGA en Extremadura (Mill. pts)

Línea de ayuda	1997			1998		
	BA	CC	EX	BA	CC	EX
SECTOR ACEITE DE OLIVA						
Ayuda al consumo (camp. 92/93 y 95/96)	16,1	6,4	22,5	—	—	—
Ayuda a la producción (varias campañas)	2,3	2,1	4,4	—	—	—
SECTOR FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS						
Compensación financiera y compras						
- Manzanas	7,6	—	7,6	5,5	—	5,5
- Melocotones	24,9	—	24,9	10,4	—	10,4
- Peras	129,3	—	129,3	15,4	—	15,4
- Nectarinas	48,0	—	48,0	32,9	—	32,9
- Tomates	0,9	—	0,9	1,3	—	1,3
- Coliflor	35,9	—	35,9	9,1	—	9,1
- Otros	0,3	1,9	2,2	3,8	—	3,8
Medidas de saneamiento de la producción						
- Peras	—	—	—	22,1	1,0	23,1
- Manzanas	—	—	—	0,8	0,3	1,1
- Melocotones	—	—	—	45,4	14,8	60,2
- Nectarinas	—	—	—	18,6	7,5	26,1
Fondos operativos	—	—	—	179,1	50,3	229,4
Otras intervenciones	0,6	1,9	2,5	28,4	56,4	84,8
SECTOR FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS						
Ayuda transformación tomate concentrado	3.780,7	1.274,1	5.054,8	3.345,7	1.187,7	4.533,4
Ayuda transformación tomate pelado	21,5	0,3	21,8	11,4	9,5	20,9
Ayuda otros transformados de tomate	277,4	245,6	523,0	235,5	257,3	492,8
Ayuda transformación melocotones	5,5	—	5,5	2,3	—	2,3
Ayuda transformación higos	50,0	55,7	105,7	92,3	56,2	148,5
SECTOR LÁCTEO						
Indemnización abandono definitivo producción	7,6	20,7	28,3	7,6	20,7	28,3
SECTOR OVINO-CAPRINO						
Primas ovino-caprino (restos campañas 1992 y 1994)	8,8	4,6	13,4	—	—	—
TOTAL	4.417,4	1.613,3	6.030,7	4.067,6	1.661,7	5.792,3

ANEJO**Normativa básica :**

- Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo de 21 de abril de 1970 sobre financiación de la política agraria común.

- Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

- Reglamento (CEE) 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 283/72.

- Reglamento (CE) 1287/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 729/70 sobre financiación de la política agraria común.

- Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección de Garantía del FEOGA.

- Real Decreto 2206/95 de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

- Reglamento (CE) 296/96 de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativo a los datos que deberán transmitir los estados miembros a los efectos de contabilización de los gastos financiados con cargo a la Sección Garantía del Feoga y que deroga el Reglamento (CEE) 2776/88.

- Decreto 149/96 de 15 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agraria común en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el M.A.P.A. para la prefinanciación de las ayudas con cargo al Feoga-Garantía.

- Decreto 125/197 de 21 de octubre de 1997, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos.

- Reglamento (CE) 2236/98, de 16 de octubre de 1998, relativo a los datos que deberán transmitir los Estados miembros y la contabilización mensual de los gastos financiados con cargo a la sección Garantía del FEOGA y que deroga el Reglamento (CEE) 2776/88